

Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

**Dirección General de Electricidad
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

2007

La normatividad debe tener en cuenta ¿quién es el usuario final: **personal calificado** o **no calificado**?



1988

De conformidad con la Ley General de Electricidad N° 23406 y su Reglamento se aprobó el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional en el Subsector Electricidad, mediante RM N° 157-88-EM/DGE, (1988-07-07).

Conformado por:

04 Secciones

401 Artículos

02 Disposiciones Transitorias

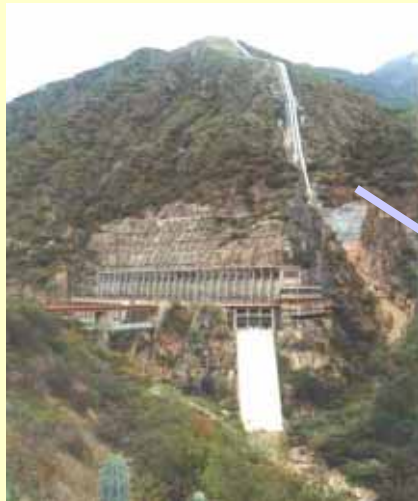
04 Disposiciones Finales

A consecuencia de la Nueva Ley de Concesiones Eléctricas DL N° 25844 (1999-11-06) y su Reglamento DS N° 009-93-EM (1993-02-19), se dictaron normas para el desarrollo de las actividades de **generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica**, derogándose la Ley General de Electricidad N° 23406.

Fué necesario un nuevo Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional aplicable al Subsector Electricidad, acorde a las disposiciones legales, cambios tecnológicos, nueva reestructuración y a los aspectos de bienestar y seguridad.

ESTRUCTURA DEL SECTOR ELÉCTRICO

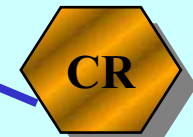
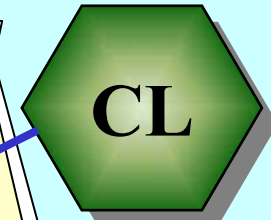
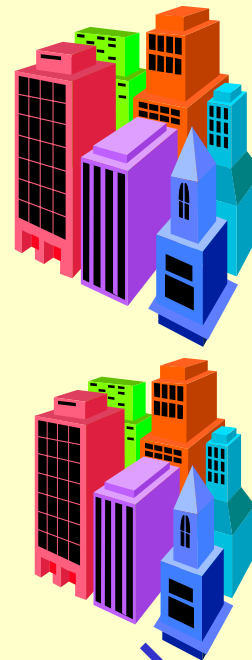
Generación



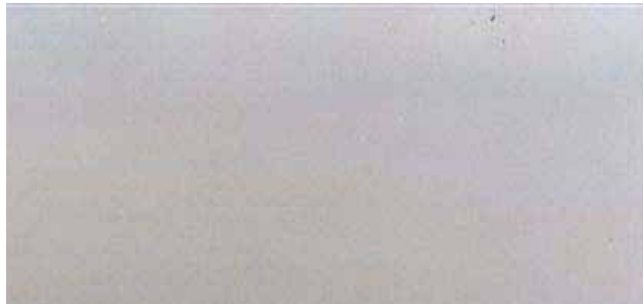
Transmisión



Distribución y Comercialización



U
S
U
A
R
I
O
S



2001

Con RM N° 263-2001-EM/VME (2001-06-18) se aprobó el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad.

Consta de:

06 Títulos

114 Artículos

02 Disposiciones Transitorias

02 Disposiciones Finales

Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

Indice

Título I Generalidades

Título II Sistema de Seguridad e Higiene Ocupacional

Título III Obligaciones y Derechos

Título IV El Sistema Eléctrico

Título V Actividades Complementarias

Título VI Responsabilidades y Sanciones

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Finales

Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

Título I Generalidades

Finalidad y Alcance

Objetivos

Terminología

Normas con relación a las condiciones de seguridad e higiene ocupacional de cumplimiento obligatorio en el desarrollo de actividades permanentes o eventuales de construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de generación, transmisión, distribución y conexiones

Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

Artículo 2° Objetivos

Proteger, preservar y mantener la **integridad psicofísica** de los trabajadores mediante la identificación, reducción y control de los riesgos, a efecto de minimizar la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales

Dar pautas para establecer medidas de **protección de los usuarios y público** en general contra los peligros de las instalaciones y actividades inherentes a la actividad eléctrica

Establecer lineamientos para la **formulación de los planes y programas y reducción de riesgos**

2007

Nuevo Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo DS N° 009-2005-TR

Una adecuación normativa

Cambios que afectan a la actuación del empresario y
cambios que afectan las cuestiones puramente técnicas

Evaluación de la exposición se realizará partir de la
medición y obligatoriedad de controles periódicos en
condiciones representativas y actuar técnicamente



Electricista sin los apropiados implementos de seguridad



**Barrera
aislante**

**FORMA APROPIADA DE
TRABAJAR**

Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

Nuevos conceptos

Ergonomía

Estudio de Riesgos

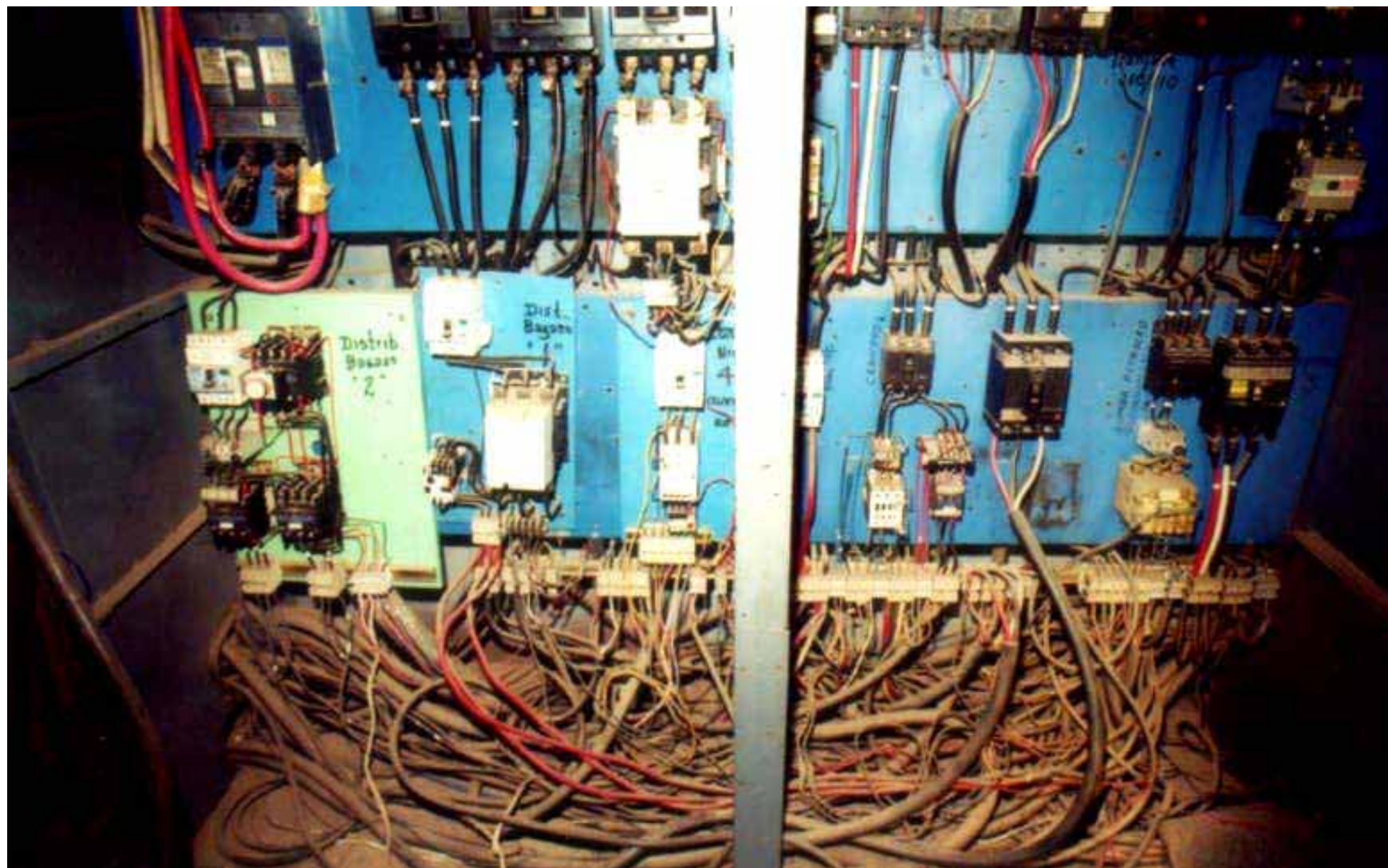
Plan de Contingencias

Estudio de ruidos

Índice de frecuencia

Índice de severidad

Índice de accidentabilidad



Violación del
Nacional de Electricidad

Código

Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

Título II Sistema de Seguridad e Higiene Ocupacional

Capítulo I Organización del Sistema de Seguridad e Higiene Ocupacional (constituido por un Comité integrado como mínimo de tres miembros y un asesor médico especializado, y un Personal encargado de la seguridad e higiene ocupacional)

Capítulo II Implementación del Sistema de Seguridad e Higiene Ocupacional

Capítulo III Control y Normatividad

Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

Capítulo II Implementación del sistema de Seguridad e Higiene Ocupacional

Artículo 8° Estudio de Riesgos

Artículo 9° El Programa Anual de Seguridad e Higiene Ocupacional

Artículo 10° Contenido del Programa Anual de Seguridad e Higiene Ocupacional

Artículo 11° El Reglamento Interno de Seguridad

Malas prácticas

Falta canastilla



**Utilización de
“pasos”**



ANÁLISIS DE RIESGOS

**ELABORACIÓN
PLANES DE CONTINGENCIAS**

Identificar peligros y

Análisis de la vulnerabilidad

Desarrollar:

Metodología

Estudio detallado

Evaluación de los riesgos ante desastres

PLAN DE CONTINGENCIAS

Mapas de riesgos

Influencia de la naturaleza

Comportamiento antisocial

Organización

Procedimientos

Simulacros

Áreas internas

Áreas externas

Coordinación con otras entidades

Recursos

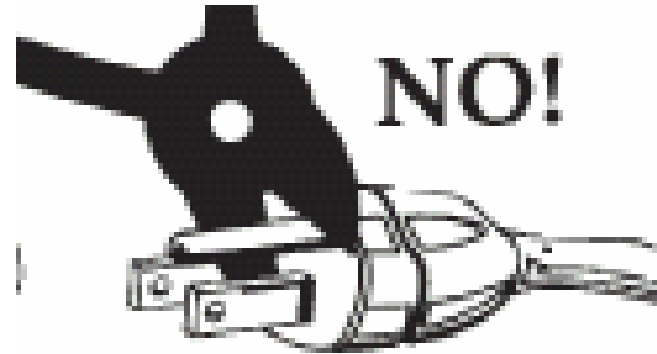
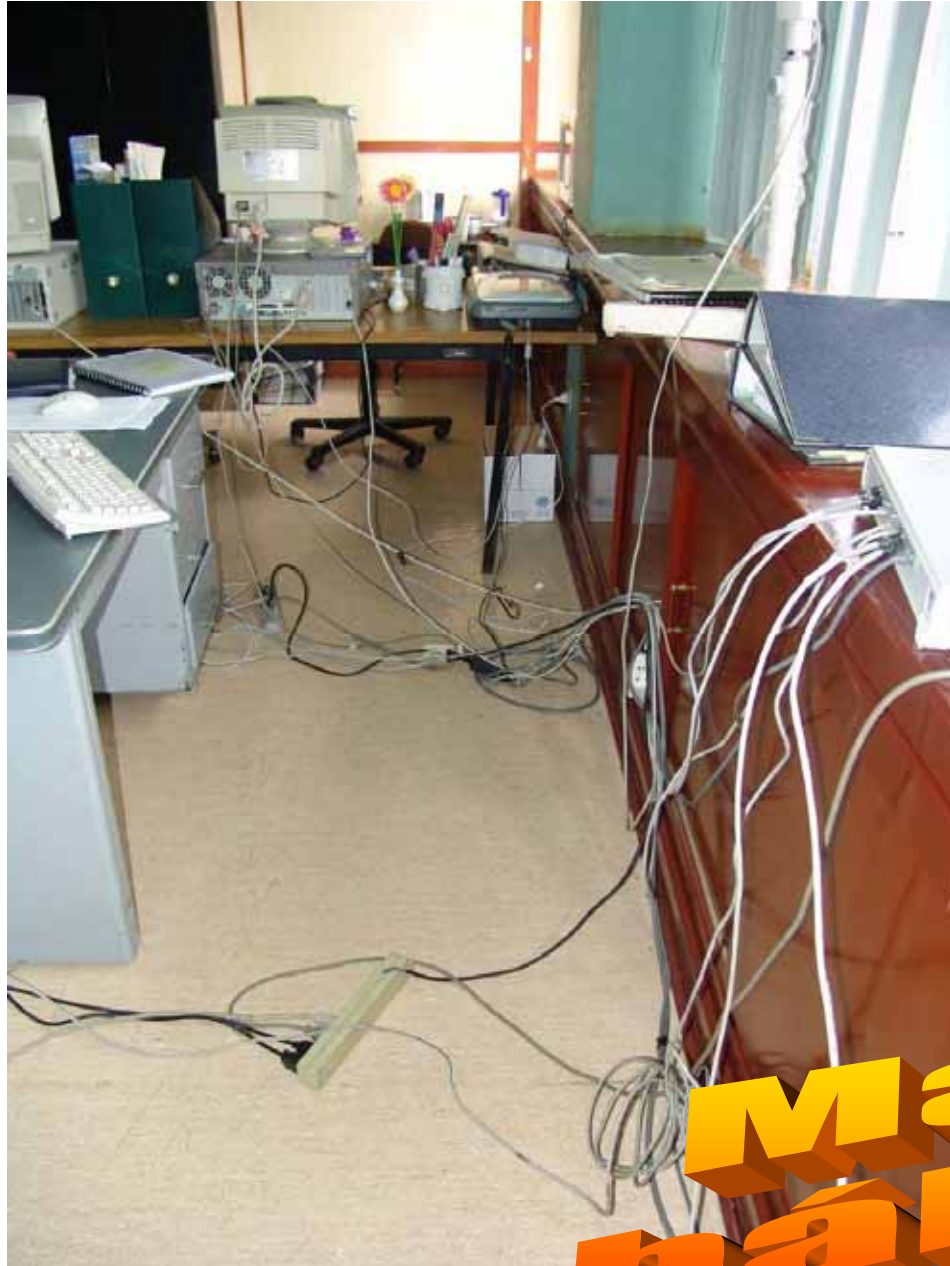
Capacidad de respuesta

Plan de ayuda mutua

Entrenamiento Capacitación y

Difusión Mejora continua del

Plan



**Malos
hábitos**

**Malos
hábitos**



Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

Título III Obligaciones y Derechos

Artículo 14° Obligaciones de la empresa

Adoptará las medidas necesarias para la seguridad y salud de los trabajadores, incluyendo las de prevención de los riesgos ocupacionales, de información y de formación

Otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad a sus trabajadores y verificar que los contratistas hagan lo propio con los suyos

Autorizar la práctica de reconocimientos médicos iniciales y anuales de sus trabajadores y verificar su cumplimiento por los contratistas

TRABAJADORES PROTEGIDOS





Imitar las buenas prácticas: orden y limpieza, señalización de los implementos personales de seguridad después de su control (implemento no pintado no debe ser usado, porque todavía no ha sido verificado su estado aceptable)

Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

Título III Obligaciones y Derechos

Artículo 15° Obligaciones y derechos de los trabajadores

Tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como también tienen las obligaciones inherentes a sus actividades.

Derecho a la información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente; y, vigilancia de su estado de salud

¿TRABAJO EN LÍNEA VIVA?

¿CÓMO EVITAR UN
DESASTRE?



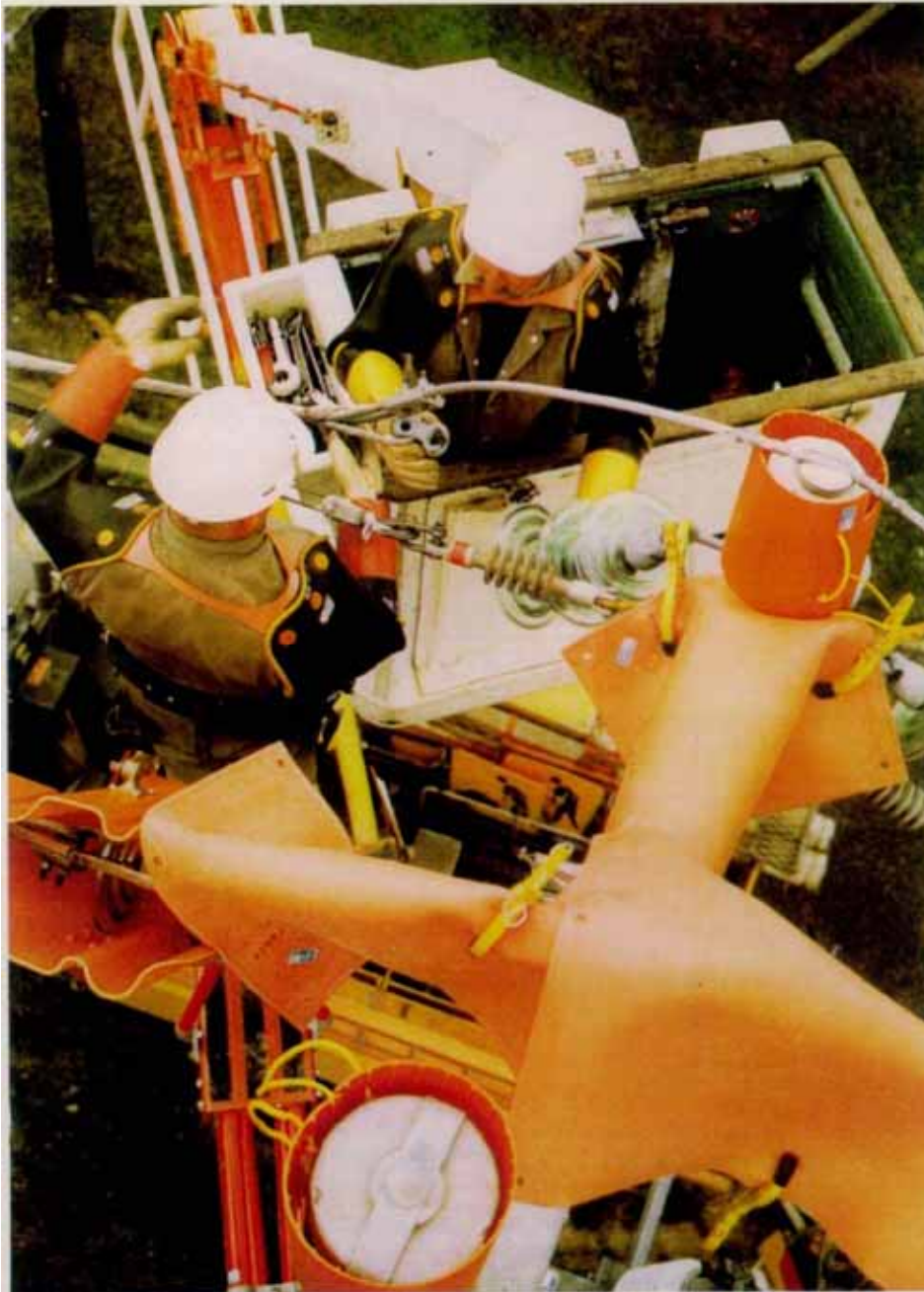
Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

Título III Obligaciones y Derechos

Artículo 15° Obligaciones y derechos de los trabajadores

Utilizar correctamente las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y otros medios de transporte y otros medios con los que desarrollen su actividad

Participar activa y responsablemente en la difusión de las normas, programas y planes de seguridad de la empresa, así como en la elección del delegado representante de los trabajadores ante el Comité o Subcomité de Seguridad e Higiene Ocupacional



- 👍 Idoneidad del trabajador y supervisor
- 👍 Equipamiento acorde a las actividades a desarrollar en las condiciones previstas
- 👍 Actividades de Trabajo Seguras
- 👍 Gerencia comprometida con la seguridad
- 👍 Marco normativo coherente
- 👍 Autoridad competente

Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

Título IV El Sistema Eléctrico

Capítulo I Disposiciones Generales

Capítulo II Sistema de Generación

Capítulo III Líneas de Transmisión

Capítulo IV Centros de Transformación

Capítulo V Sistema de Distribución

Capítulo VI Maquinaria y Herramientas en General

Capítulo VII Almacenamiento de Materiales y Líquidos Inflamables o Combustibles

Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

Título IV El Sistema Eléctrico

Capítulo I Disposiciones Generales

Procedimientos y autorizaciones

Previsiones contra contactos con partes con tensión

Acceso a áreas energizadas

Distancias de seguridad y espacio de trabajo

Mantenimiento y maniobras

Conexión a tierra permanente

Avisos y señalización de seguridad

Trabajos en vía pública

EPP

Bloqueo

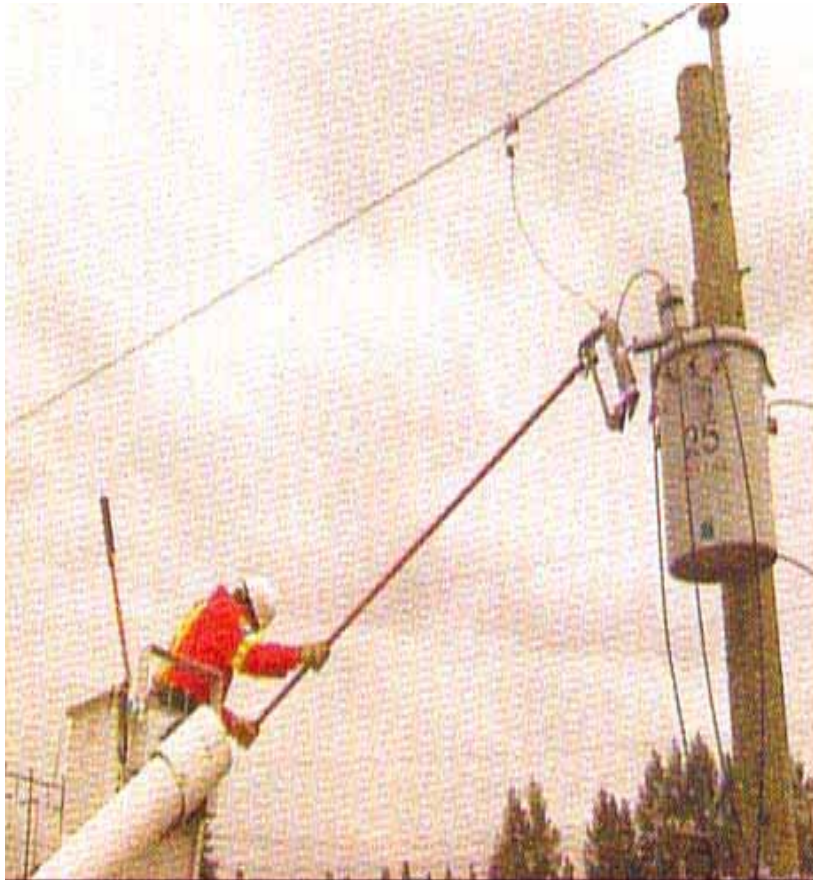
Señalización

Instrumentos





Acceso a áreas energizadas
¿Distancia de Seguridad y Espacio suficiente?



Acceso a áreas energizadas

Instalaciones
modificadas
para
contrarrestar
comportamiento
antisocial



Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

Título V Actividades Complementarias

Capítulo I Equipos de Protección Personal

Capítulo II La Seguridad y el Saneamiento Ambiental

Capítulo III Servicios Permanentes y Provisionales

Capítulo IV Prevención y Control de Incendios

Capítulo V Programas de Emergencias, Servicios Médicos y Primeros Auxilios

Capítulo VI Investigación de Accidentes y Prevención de Enfermedades Profesionales

Capítulo VII Iluminación

Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Subsector Electricidad

Título VI Responsabilidades y Sanciones

Artículo 113° De las Responsabilidades

Artículo 114° Sanciones

PROYECTO
Reglamento de
Seguridad y Salud en el
Trabajo en Actividades Eléctricas

PROYECTO: “Artículo 6°.- Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional

Si la Entidad tiene 25 o más trabajadores, conformará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituido en forma paritaria, es decir, con igual número de trabajadores de nivel gerencial y operativo o su equivalente.

- **ACTUAL: Literal b) Art. 5°.-** “Evaluar y proponer el Programa Anual de Seguridad e Higiene Ocupacional de la empresa, incluyendo el cronograma para su implementación”.
- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **PROYECTO: “Aprobar el Programa Anual de Seguridad e Higiene Ocupacional de la Entidad. Así como reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el referido Programa Anual”.**
- **Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo**

■ **ACTUAL: Literal g) art. 5°.-** “Analizar las causas de los accidentes ocurridos, y emitir y difundir recomendaciones correctivas dentro de la empresa.”

■ **PROYECTO: “Analizar las causas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo y difundiendo las recomendaciones correctivas dentro de la Entidad.”**

- **ACTUAL: Literal k) art. 5°.-** “Analizar los reportes y registros de accidentes e incidentes de trabajo; y, canalizarlos ante los niveles correspondientes para aplicar las medidas correctivas o de control necesarias.”
- **PROYECTO:** “Analizar los reportes y registros de los incidentes, accidentes **y de las enfermedades ocupacionales** ; y, canalizarlos ante los niveles correspondientes para aplicar las medidas correctivas o de control necesarias. **Dichos reportes deben ser informados por el OSINERGMIN a los Ministerios de Energía y Minas, Trabajo y Salud.**”

■ **ACTUAL: Literal m) del art. 5°.-** “Participar en las inspecciones de las áreas de trabajo a fin de verificar las condiciones de seguridad e higiene ocupacional; e, informar a la dirección de la empresa de los defectos y peligros detectados, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y oportunas para reducir riesgos de accidentes y enfermedades profesionales. “

■ **PROYECTO: “Participar en las inspecciones periódicas de las áreas de trabajo a fin de verificar las condiciones de seguridad e higiene ocupacional**

...

- **ACTUAL: Literal d) art. 14°.-** “Mantener condiciones seguras de trabajo mediante la realización de inspecciones y adopción de medidas correctivas.”
- **PROYECTO: Artículo 18 d):** “La empresa realizará auditorías periódicas a fin de que se compruebe si el Sistema de Gestión en la Entidad es el adecuado para la prevención de los riesgos laborales, siendo realizadas por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requerirá la participación de los trabajadores o sus representantes.”

■ **PROYECTO: Artículo 18°e)“Las auditorías a que se refiere el literal d) deben permitir a la administración de la Entidad que la estrategia global del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo logre los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del Sistema. Sus resultados deben ser comunicados al Comité de Seguridad y Salud, a los trabajadores y a sus representantes.”**

■ **ACTUAL: Literal j) art. 14°.-** “Autorizar la práctica de reconocimientos médicos iniciales y anuales de sus trabajadores y verificar su cumplimiento por los contratistas.”

■ **PROYECTO. Artículo 18° m)**“Autorizar la práctica de reconocimientos médicos iniciales, anuales y de retiro o término de la relación laboral de sus trabajadores, de acuerdo a los riesgos de sus labores, así como verificar su cumplimiento por los contratistas.”

PROYECTO: “Artículo 115°.- Recopilación de información

La Entidad está obligada a informar al MTPE y MINSA la ocurrencia de accidentes y enfermedades, haciendo uso de los formatos correspondientes, publicados por el MTPE, con copia a OSINERGMIN.

Nuestros linieros tiene una misión:
Reponer el servicio con seguridad



Visite periódicamente
www.minem.gob.pe

Dirección Normas Eléctricas
475 0065 anexos 2284, 2286

jcondor@minem.gob.pe

jrivera@minem.gob.pe

rvasquez@minem.gob.pe

ochavez@minem.gob.pe

